

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 6

Referencia:

Año: 1920

Fecha(dd-mm-aaaa): 26-02-1920

Título: POR EL CUAL SE DEROGAN LOS ARTICULOS 2º Y 3º DEL DECRETO NUMERO 14 DE 29 DE ABRIL DE 1918. (DECLARACIONES DE INMIGRANTES).

Dictada por: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Gaceta Oficial: 03338

Publicada el: 12-04-1920

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO , DER. INTERNACIONAL PRIVADO

Palabras Claves: Inmigración, Extranjero, Pasaportes

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.208

Rollo: 102

Posición: 1723

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVII

PANAMA, 12 DE ABRIL DE 1920

NÚMERO 3338

PODER EJECUTIVO

Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 1, N.º 30.

Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho.

EVENOR HAZERA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle A, N.º 9.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 10.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 9.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: «El Floral», Río Abajo.

EDITADA

POR LA
IMPRENTA NACIONAL
CALLE 11 SUR, NÚMERO 2.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentra de venta:

La Ley 15 de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español a íntegros la Ley 19 de 1907, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos.

JUAN BRIN.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos.

JUAN BRIN.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá» a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos.

JUAN BRIN.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 83 de 22 de Marzo de 1920, por la cual se reconoce personería jurídica a la asociación denominada «Panama Canal and Panama Railroad Company Workers Society»... 10071

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 6 de 1920, de 26 de Febrero, por el cual se derogan los artículos 29 y 30 del Decreto número 14 de 23 de Abril de 1918... 10071

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

Resolución número 82 de 30 de Marzo de 1920, por la cual se concede una licencia... 10072

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS

Resolución número 77 de 15 de Marzo de 1920, por la cual se impone una multa... 10072

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, que han sido puestos como defectuosos en los días 22, 23, 25 y 26 de Marzo de 1920, cuya publicación se efectúa de acuerdo con los artículos 43 y 54 del Decreto Ejecutivo número 9 de 13 de Enero de 1920... 10072

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 27 de Marzo de 1920... 10072

PROVINCIA DE COLÓN

GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA

Auto número 11 de 29 de Marzo de 1920, por el cual se aprueba en 2ª instancia la cuenta presentada por el señor Teófilo Oliveros, como Tesorero Municipal del Distrito de Portobelo, correspondiente al mes de Febrero de 1920... 10072

Avisos Oficiales... 10072-73-74

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 83

Por la cual se le reconoce personería jurídica a la asociación denominada «Panama Canal and Panama Railroad Company Workers Society».

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 83.—Panamá, 22 de Marzo de 1920.

El señor Ethelbert Cain, de este vecindario, en su carácter de Presidente de la asociación denominada «Panama Canal and Panama Railroad Company Workers Society», radicada en esta ciudad, solicita del Ejecutivo en el memorial que precede, que se reconozca personería jurídica a dicha asociación, y al efecto acompaña copia del acta de fundación y de los estatutos adoptados por la expresada sociedad.

Examinados como han sido los referidos documentos, se viene en conocimiento de que son correctos y por lo tanto, en virtud de lo preceptuado por los artículos 64 y 69 del Código Civil y 13 y 20 de la Constitución,

SE RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la asociación denominada «Panama Canal and Panama Railroad Company Workers Society», radicada en esta ciudad, y aprobar sus estatutos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 84

Por la cual se autoriza la fundación de la sociedad anónima denominada «United Negro Commercial Company».

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 84.—Panamá, 24 de Marzo de 1920.

Los señores Alexander Williams, A. N. Willis, T. B. Samuda, Felipe A. Ogilvie y otros, solicitan del Ejecutivo en el memorial que precede, se autorice la fundación de la sociedad anónima de-

nomina «United Negro Commercial Company», la cual tendrá asiento principal en la ciudad de Bocas del Toro.

Acompañan los peticionarios copia de los estatutos y del prospecto de la Compañía; documentos que examinados cuidadosamente se han hallado correctos.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 43 de 1919,

SE RESUELVE:

Autorizar la fundación de la sociedad anónima denominada «United Negro Commercial Company», radicada en la ciudad de Bocas del Toro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NUMERO 6 DE 1920

(DE 26 DE FEBRERO)

por el cual se derogan los artículos 29 y 30 del Decreto número 14 de 23 de Abril de 1918.

El Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que ha cesado el estado de guerra en que se hallaba la República de Panamá que obligó a tomar ciertas medidas para evitar el espionaje,

DECRETA:

Artículo único. Deróganse los artículos 29 y 30 del Decreto número 14 de 23 de Abril de 1918, que disponen que todos los extranjeros que se dirijan al territorio panameño deben acudir ante un Cónsul de Panamá, o donde no lo hubiere, ante un Cónsul de los Estados Unidos de Norte América, las declaraciones de que trata la Fórmula número 1.

El mencionado Decreto número 14 de 23 de Abril de 1918 queda vigente en todo lo demás.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veintiséis de Febrero de 1920.

E. T. LEFEVRE.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho,

EVENOR HAZERA.

DECRETO NUMERO 7 DE 1920

(DE 17 DE MARZO)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Eduardo Alfaro Hawes, Cónsul ad-honorem de Panamá en Antofagasta, Chile.

Comuníquese y publíquese.